

RES. 2539/19

**RESOLUCION ADOPTADA POR EL
TRIBUNAL DE CUENTAS
EN SESION DE FECHA 23 DE OCTUBRE DE 2019
(E. E. N° 2016-17-1-0004071, Ent. N° 3843/19)**

VISTO: las actuaciones remitidas por el Ministerio de Desarrollo Social (MIDES), relacionadas con el Programa de Becas de Inclusión Socioeducativas (BIS), en el marco del Sistema Nacional Integrado de Cuidados;

RESULTANDO: 1) que con fecha 30/1/14, se celebró un Convenio entre el MIDES y el INAU, a los efectos de promover y garantizar la atención de calidad a niños, desde los 45 días de vida hasta los 4 años, en centro CAIF, Centro de Atención a la Primera Infancia del INAU o de educación infantil autorizados por el MEC, sean éstos públicos o privados, obligándose a transferir al MIDES 6.144 Unidades Reajustables por año, por un máximo de 100 niños atendidos a nivel nacional;

2) que por Resolución del MIDES, dictada el 29/1/16, se resolvió autorizar, previa intervención del Tribunal de Cuentas, el gasto de hasta \$50:851.165 a efectos de la contratación de instituciones que brinden servicios de cuidados y educación infantil a niños menores de tres años, de familias beneficiarias de los programas prioritarios y otros programas sociales del MIDES, en las zonas donde no se encuentren cupos disponibles en centros públicos, regulando las condiciones bajo las cuales la Institución brindará dichos servicios;

3) que dicho gasto fue observado por el Tribunal de Cuentas por Resolución adoptada con fecha 29/6/16, por considerar que las contrataciones directas realizadas debieron haberse tramitado mediante el procedimiento de Licitación Pública, puesto que no se adecuan a las causales de excepción previstas en el T.O.C.A.F., y por el hecho de contar las mismas con principio de ejecución, en contravención a lo establecido por el Artículo 211 Literal B) de la Constitución de la República. Reiterado el gasto por el Organismo, por Resolución adoptada en Sesión del 28/9/16 el Tribunal mantuvo la observación formulada;

4) que con posterioridad, se remitieron actuaciones de las que surge que en el marco del Plan Nacional de Cuidados 2016 – 2020 y a partir del 1/7/17, el Programa de Becas de Inclusión Socio Educativa (BIS) abonará la prestación a niños de 45 días a 3 años , derivados de los programas del MIDES o del INAU. Se consideró necesaria la realización de un llamado a registro de Centros interesados en prestar servicios de cuidados y educación infantil a los niños postulados, los que suscribirían un contrato de afiliación al Registro que tendrá una duración de cinco años, durante el cual debe comprometerse a recibir a los niños mientras tenga cupos disponibles, y a brindar el servicio de cuidados y educación infantil. En Sesión de fecha 31/5/17, el Tribunal acordó no formular observaciones y cometer al Contador Auditor la intervención de la suma de \$ 35:227.536;

5) que oportunamente, se remitió Proyecto de Resolución del Poder Ejecutivo, por el que se autorizaba el gasto por un monto de hasta \$ 85:227.536, para el pago de las prestaciones del Programa BIS del Sistema Nacional Integrado de Cuidados, en el período 1/1/18 al 31/12/18. Este Tribunal, por Resolución N° 4211/17, adoptada en Sesión de fecha 13/12/17, dispuso no

formular observaciones y cometer la intervención del gasto al Contador Auditor destacado;

6) que posteriormente, se remitió Proyecto de Resolución del Poder Ejecutivo por el que se autorizó el incremento del gasto por hasta \$ 28:630.732, para hacer frente al pago de las becas entre el 1/1/18 al 31/12/18; y este Tribunal, por Resolución N° 59/19 dictada en Sesión del 9/1/19, acordó no formular observaciones y cometer la intervención del gasto;

7) que asimismo, se remitió Proyecto de Resolución del Poder Ejecutivo por el que se autorizaba un gasto de hasta \$ 85:227.536 para hacer frente al pago de becas entre el 1/1/19 al 31/12/19; y este Tribunal, por Resolución N° 97/19 dictada en Sesión del 9/1/19, acordó no formular observaciones y cometer la intervención del gasto;

8) que en esta oportunidad, se remite Proyecto de Resolución del Poder Ejecutivo por el que se prevé autorizar un gasto por el monto de hasta \$ 85:227.536 para el pago de las prestaciones del Programa BIS, en el período 1/1/20 al 31/12/20, expresando que una vez abiertos los créditos presupuestales del Ejercicio 2020 se procederá a realizar la reserva presupuestal correspondiente;

CONSIDERANDO: 1) que de acuerdo con lo preceptuado por el Artículo 9 Literal C) de la Ley N° 17.866 de 21/3/05, en redacción conferida por el Artículo 19 de la Ley N° 19.353 de 27/11/15, al Ministerio de Desarrollo Social le compete “coordinar las acciones, planes y programas intersectoriales, implementados por el Poder Ejecutivo para garantizar el pleno ejercicio de los derechos sociales a la alimentación, a la educación, a la salud, a la vivienda, al disfrute de un medio

ambiente sano, al trabajo, a la seguridad social, a la no discriminación y a los cuidados”;

2) que a su vez, el Artículo 15 de la Ley N° 19.353 de 27/12/2015, establece que la Secretaría Nacional de Cuidados funcionará en el ámbito del MIDES y que la Contaduría General de la Nación, a solicitud de éste, habilitará los créditos correspondientes con cargo a Rentas Generales;

3) que el objeto de dicha norma es la promoción del desarrollo de la autonomía de las personas en situación de dependencia (entendiéndose como tales, entre otros, a los niños de hasta doce años, su atención y asistencia);

ATENCIÓN: a lo expuesto precedentemente y a lo dispuesto en el Artículo 211 Literal B) de la Constitución de la República;

EL TRIBUNAL ACUERDA

- 1)** No formular observaciones;
- 2)** Una vez dictada la Resolución por el Ordenador competente, cometer al Contador Auditor destacado ante el MIDES, la intervención del gasto de hasta \$ 85:227.536, previo control de su imputación a Grupo adecuado con disponibilidad suficiente, y de que la Resolución definitiva se ajuste a las actuaciones remitidas en esta oportunidad (Artículo 8 de la Ordenanza N° 27 de 22 de mayo de 1968 en la redacción dada por la Resolución de fecha 16 de junio de 2010);
- 3)** Comunicar al Contador Auditor; y
- 4)** Devolver las actuaciones.

cr